A C U E R D O N U M E R O 0.39

(Noviembre 10 de 1.973)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1.913, 72 de 1.926, 29 de 1.936, 115 de 1.948 y 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO .- Apruébase en todas sus partes el Contrato Nº. 00889 del 24 de Septiembre de 1.973, entre el Municipio de Santa Rosa de Osos y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA. Hasta por la cantidad de $ 390.000, con destino a Electrificación Urbana y Rural.

IDEA

MEDELLIN - COLOMBIA

CONTRATO No. 00889

CODIGO No. 113-091

FECHA : 24 septiembre/73

CONTRATO DE PRESTAMO O MUTUO CON INTERES ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, IDEA, Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS --------- HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 390.000 ------- CON DESTINO A ELECTRIFICACION URBANA Y RURAL

Entre los suscritos : RODRIGO ECHAVARRIA URIBE ------- , mayor de edad, vecino de Medellín, con cédula de ciudadanía 17'128.306 ---- , expedida en Bogotá ---------- , quien obra como Gerente y representante legal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA, entidad creada por la H. Asamblea mediante la Ordenanza 13 del 31 de agosto de 1964, de una parte, que en adelante se llamará IDEA, y --PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL ---------- y RAFAEL MESA VILLA ---------- , también mayores de edad y domiciliados en Santa Rosa de Osos ----- , Alcalde y Personero, en su orden, de dicho Municipio, cuyos números de sus cédulas de ciudadanía aparecen al pie de sus firmas, debidamente autorizados por el H. Concejo de Santa Rosa de Osos ---------- , de la otra, que en lo sucesivo se denominará el MUNICIPIO, se ha celebrado el contrato que se consigna en las siguientes cláusulas : PRIMERA - OBJETO - EL IDEA da al MUNICIPIO a título de préstamo o mutuo con inte

SEGUNDA. DESEMBOLSOS. - EL IDEA hará el desembolso del dinero a que se refiere el presente contrato cuando se le compruebe, por los medios que él juzgue convenientes, la existencia de los planes y programas que claramente justifiquen la inversión, además de que ésta se hará de acuerdo con las normas técnicas que aseguren la buena calidad de la obra u obras, el empleo de personal competente para su ejecución, etc. y el MUNICIPIO le demuestre, en cada caso, cuál es la cantidad de dinero necesaria para su iniciación, continuación o terminación, quedando la apreciación de dichas circunstancias al exclusivo criterio del IDEA, quien solo entregará el dinero que considere indispensable para la adecuada ejecución de la obra u obras, de acuerdo con el avance de los trabajos y en las cuantías que los mismos exijan para lograr el referido fin, sujeto ello, también, al exclusivo juicio del IDEA. TERCERA. INTERESES. - El dinero dado en préstamo devengará un interés del doce por ciento (12%) anual ---------- el cual será pagado por el MUNICIPIO al IDEA por mensualidades vencidas ---------- y se liquidará sobre los saldos pendientes. PARAGRAFO. - No obstante, si el IDEA, de acuerdo con la política general que adopte en el futuro en lo referente a la rata de interés de los préstamos que conceda, resolviere aumentar ésta, con base, por ejemplo, en la devaluación de la moneda, o en cualquier hecho de carácter económico que justifique tal medida, y en orden a evitar su descapitalización, el MUNICIPIO se obliga a reconocer y pagar también el mayor interés que determine el IDEA, haciéndose la liquidación sobre el saldo o saldos del capital adeudado en la fecha en que se produzca el rea-

en el pagaré o pagarés negociables que expedirá el MUNICIPIO en favor del IDEA al recibir cada entrega de dinero, requisito de que se hablará más adelante. CUARTA. PLAZO. - El plazo para la amortización total de la deuda es de 7 años electrif. urb. 8 electrif. rural , que empiezan a contarse desde la fecha en que el IDEA haga entrega al MUNICIPIO, en forma total, o parcial, del dinero correspondiente al préstamo materia del presente contrato, pero éste extinguirá la obligación mediante el pago de cuotas de amortización gradual que comprenden abonos al capital e intereses. El pago de la primera lo hará al vencimiento de un (1) mes ---------- ---------- , a contar de la fecha de entrega de que trata la cláusula segunda, y las demás al vencerse cada uno de los meses siguientes ---------- ----------, hasta extinguirse la deuda por cumplirse el término total de siete (7) ú ocho (8) años ---------- , como ya se expresó, pudiendo ser menor la cuantía de una de las cuotas, de acuerdo con el vencimiento del plazo. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de hacer abonos extraordinarios, cuando lo juzgue conveniente, para extinguir la obligación, y al ocurrir este evento el interés se liquidará sobre el capital adeudado. QUINTA. DESTINACION. - El dinero dado en préstamo deberá invertirlo el MUNICIPIO , íntegramente; en el programa de energía, 1a. y 2a. etapas, que consta de cambio de las redes primaria y secundaria, montaje de 29 transformadores adicionales y aprovechamiento de los 29 transfromadores instalados, hasta $200.000 y para la electrificación en el corregimiento de San Pablo, hasta $100.000

El IDEA tendrá la facultad de vigilar, en la forma que lo considere conveniente, que al dinero materia del presente mutuo se le de la destinación aquí indicada. No obstante, éste podrá autorizar, cuando lo juzgue conveniente, y ciñéndose a las normas que rigen su funcionamiento y a los objetivos que persigue, que parte del dinero se aplique a otros fines de desarrollo distintos de los ya indicados, para lo cual no será necesario celebrar un nuevo contrato, requiriéndose solo la autorización de la Junta del IDEA y del Concejo Municipal. SEXTA. DESTINACION DISTINTA. Si el MUNICIPIO le diere una destinación distinta al dinero, o a parte de él o dispusiere, así sea parcial y transitoriamente del mismo, aplicándolo a un fin no previsto en el presente acto, o no autorizado por el IDEA, o incumpliere cualesquiera de sus obligaciones, éste podrá considerar vencido el plazo y no hará las entregas aún pendientes que correspondan a la presente línea de crédito, y a su vez el MUNICIPIO devolverá al IDEA, dentro del término máximo de noventa (90) días, contados desde la fecha en que se le comunique dicha determinación, todo el dinero que hubiere recibido por concepto del mutuo, junto con el correspondiente interés, sin perjuicio de los demás derechos que adquiere el IDEA mediante esta convención. SEPTIMA. CESACION UNILATERAL DE LA OBLIGACION. El IDEA podrá cesar unilateralmente en los dèsembolsos que le corresponde hacer de acuerdo con el presente contrato, en los casos siguientes, además de los previstos en la cláusula anterior: a.- Porque ocurra algún evento que a juicio del IDEA, haga improbable que se logren cabalmente los

contrato. b.- Porque el ingreso o ingresos que garantice o garanticen el pago del préstamo sufra o sufran modificación, en todo, o en parte, imputable al MUNICIPIO, no obstante que las obligaciones continúen con caución suficiente para responder por la deuda, salvo que el IDEA autorice previamente y por escrito la modificación y acepte la que la remplace, o que tal garantía continúe con uno solo de los ingresos, o con más, quedando la apreciación de la circunstancia expresada en este literal a la exclusiva calificación del IDEA. PARAGRAFO I.- ESTADO DE LA DEUDA GENERAL DEL MUNICIPIO. Para los efectos de que trata el aparte anterior el MUNICIPIO deberá, al solicitarle al IDEA cualquier desembolso, o cuando éste lo requiera, enviarle una relación circunstanciada referente al estado general de su deuda, a las obligaciones contraídas con entidades o personas distintas del IDEA, al vencimiento de ellas, a la cuantía de los pagos, a los Acuerdos expedidos por el Concejo, o a los actos dictados por la entidad o persona que, por mandato legal, en cualquier momento desempeñare las funciones que a él correspondan, sobre exoneración o disminución de contribuciones, impuestos, tasas o ingresos en general que puedan afectar la capacidad de endeudamiento del MUNICIPIO, así como también acerca de todo nuevo ingreso que por cualquier concepto acreciente el acervo rentístico municipal, o sobre toda medida de carácter administrativo que reduzca el gasto público. PARAGRAFO II. TERMINACION DEL CONTRATO, SUSPENSION DE ENTREGAS. Si unilateralmente terminare el contrato, o se suspendieren las entregas de dinero, se estará a lo previsto en la cláusula sexta de este contrato en lo pertinente. OCTAVA. CUENTA ESPECIAL. RELA-

en la cual deberá consignarse única y exclusivamente el valor proveniente de este préstamo y contra ella solo podrá girarse cuando se necesite dinero para la ejecución de la obra u obras a que se refiere el presente contrato, en ningún caso para fines distintos, salvo que exista autorización previa del IDEA. El MUNICIPIO enviará, a través de la Tesorería Municipal, una relación mensual explicada y detallada de los ingresos y egresos relacionados con los dineros que reciba por concepto del préstamo otorgado mediante el presente contrato y de los pagos específicos hechos con ocasión del mismo. NOVENA - GARANTIA. - Para garantizar el pago de la deuda, además de su responsabilidad personal que compromete todos los bienes que legalmente pueden constituir prenda para el acreedor, el MUNICIPIO pignora en favor del IDEA el producido de los impuestos predial y a las ventas, todo ---------

---

---

hasta concurrencia de la deuda y durante el término en que estén pendientes las obligaciones surgidas de este contrato. PARAGRAFO. El presente préstamo se hace teniendo en cuenta, entre otras cosas, la capacidad de endeudamiento del MUNICIPIO, suficiente ahora para responder por la deuda. Con base en tal consideración éste no podrá, sin la autorización previa y por escrito del IDEA, contraer nuevas obli-

DECIMA. - INTERES MORATORIO. - Si el MUNICIPIO incurriere en mora en el pago de una o varias de las cuotas acordadas, pagará además del interés ya estipulado del doce por ciento (12%) anual, un interés adicional del ocho y medio por ciento (8½%) anual, liquidado sobre la parte del capital incluído en la cuota en mora. DECIMA PRIMERA. - PAGARES. - EL MUNICIPIO emitirá y entregará, con fundamento en lo acordado en este contrato, uno o varios pagarés negociables al recibo del dinero, en favor del IDEA. Asimismo, cuando éste lo estime conveniente, todos los pagarés se incorporarán en uno solo, en el cual se determinarán las cuotas de amortización de capital e intereses y demás condiciones pertinentes, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato. Pero mientras no se hubiere otorgado el pagaré que unifique la obligación los pagarés emitidos para amparar los desembolsos parciales conservarán su plena eficacia legal. DECIMA SEGUNDA. - GASTOS A CARGO DEL MUNICIPIO. - Todos los gastos a que diere lugar el presente contrato, tales como el cobro de la obligación principal y/o sus intereses, y, en general, los que sean ocasionados por el mismo, correrán a cargo del MUNICIPIO. DECIMA TERCERA. - ENTREGAS DE DINERO. - Las entregas de dinero de que trata este acto se subordinan a las apropiaciones presupuestales, a las disponibilidades de caja del IDEA y al cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO con aquél, bien sea con base en el presente contrato, o en otro distinto. El presente acto se someterá a los requisitos legales, cumplidos los cuales comenzará a surtir sus efectos. Para constancia se firma, ante testigos, en Medellín y Santa Rosa

EL IDEA,

Gerente

EL MUNICIPIO,

ALCALDIA MUNICIPAL Santa Rosa

Alcalde

C. de C. No. 603-200 de Bolívar

Personero

C. de C. No. [illegible] de [illegible]

"PERSONERIA MUNICIPAL SANTA ROSA DE OSOS"

TESTIGO,

C. de C. No. 8.282.434 de Med.

TESTIGO,

C. de C. No. [illegible] de Med.

ARTICULO SEGUNDO .- El presente Acuerdo rige a partir de la - fecha de su sanción legal por parte de la Alcaldía Municipal.

Dado en el salón del H. Concejo Municipal de Santa Rosa de - Osos, a los diez (10) días del mes de Noviembre de mil nove - cientos setenta y tres (1.973), según Acta Nº 36 de la misma - fecha.

EMILIO GOMEZ MACHADO
VICEPRESIDENTE.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.

C O N S T A N C I A :
= = = = = = = = = = = =

El presente Acuerdo sufrió tres (3) debates- efectuados en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue - aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.

ALCALDIA MUNICIPAL